



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 013 DE 2017

(31 ENERO DE 2017)

Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática Departamental.

**LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES DEL REGISTRADOR NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL EN CASANARE**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, Ley 134 de 1994 y Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **FABIAN ANDRES GUTIERREZ PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.222.985, actuando como Vocero del ***“Cabildo Abierto en el Departamento de Casanare, sobre las implicaciones de la Reforma agraria incorporada en el Acuerdo de Paz, con el fin de que estas deliberación ciudadana sea tenida en cuenta en la mesa de conversación de la Habana.”*** Solicito el formulario para la recolección de apoyos, el día, ocho (08) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), la Delegación Departamental del Estado Civil de Casanare, mediante comunicación No. 1193 del 10 de Noviembre de 2016, dio traslado a la Registraduria Delegada en lo Electoral para su elaboración.
2. Que la Registraduria Delegada en lo Electoral mediante correo electrónico remitió el formulario del Mecanismo de Participación Democrática denominada ***“Cabildo Abierto en el Departamento de Casanare, sobre las implicaciones de la Reforma agraria incorporada en el Acuerdo de Paz, con el fin de que estas deliberación ciudadana sea tenida en cuenta en la mesa de conversación de la Habana.”***, le fue asignado el número de Radicación CA-2016-11-001-01-46 de 2016.
3. Que mediante la comunicación No. 1204 del 22 de Noviembre de 2016, La Delegación Departamental del Estado Civil de Casanare, hizo entrega al vocero del formulario diseñado para la recolección de firmas de apoyos correspondientes, al ***“Cabildo Abierto en el Departamento de Casanare, sobre las implicaciones de la Reforma agraria incorporada en el Acuerdo de Paz, con el fin de que estas deliberación ciudadana sea tenida en cuenta en la mesa de conversación de la Habana.”***
4. Que dentro del término legal establecido le fue entregado a la Delegación Departamental del Estado Civil de Casanare, por parte del Vocero del Comité Promotor, los formularios de recolección de apoyos debidamente diligenciados, tal como consta en el acta No. 001 de fecha 25 de noviembre de 2016.
5. Que la Delegación Departamental de Casanare dio traslado de manera inmediata los apoyos del mecanismo de participación Cabildo Abierto Radicado CA-2016-11-001-01-46 para su revisión a la Dirección de Censo Electoral mediante comunicación No. 1217 del 25 de noviembre y mediante comunicación 1229 de 30 de noviembre de 2016 remitió el informe contable de ingresos y gastos presentado por el señor **FABIAN ANDRES GUTIERREZ PÉREZ**, dando cumplimiento al Artículo 11 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

Delegación Departamental de Casanare
Calle 14 No. 17ª - 10 - Teléfonos (8) 6358723 – 6358826 - Código Postal 8500001 – Yopal Casanare
www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 013 de 2017

Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática Departamental.

6. Que en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, fueron entregados los estados contables dentro del plazo contemplado en esta ley y reflejan que la campaña no excedió los topes individuales y generales de financiamiento permitidos por el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a la constancia expedida por el Fondo de Financiación Política- Consejo Nacional Electoral de fecha 14 de diciembre de 2016.
7. Que una vez realizado el proceso de verificación de apoyos Radicado CA-2016-11-001-01-46 realizado por la Registraduría Nacional del Estado Civil - Dirección de Censo Electoral, allegado mediante oficio Radicado 004664 del 30 de enero de 2017, se encontró, tal como consta en el informe Técnico Definitivo de Verificación de Firmas N° 542 que:
 - El número total de respaldos consignados fue **2.634**
 - El número total de apoyos validos fue **2.307**
 - El número total de apoyos nulos fue **327**
 - El número mínimo de apoyos a recaudar según el censo electoral y la clase de iniciativa son **1316**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para la propuesta de un Mecanismo de Participación Democrática denominada "**Cabildo Abierto en el Departamento de Casanare, sobre las implicaciones de la Reforma agraria incorporada en el Acuerdo de Paz, con el fin de que esta deliberación ciudadana sea tenida en cuenta en la mesa de conversación de la Habana.**", Radicación CA-2016-11-001-01-46 de 2016. de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente, al vocero de la iniciativa ciudadana con Radicación CA-2016-11-001-01-46 de 2016, señor **FABIAN ANDRES GUTIERREZ PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.222.985.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente certificación a la corporación (Asamblea Departamental de Casanare), circunscripción territorial, donde se pretende llevar a cabo la iniciativa de Participación Democrática.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal – Casanare a los Veintitrés (31) días del mes de enero de Dos Mil Diecisiete (2017).

LUIS FERNANDO TORRES GALLO **DIEGO ALONSO OVALLE BERNAL**
Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil

Transcriptor: Wilman A

Delegación Departamental de Casanare

Calle 14 No. 17^a - 10 - Teléfonos (8) 6358723 – 6358826 - Código Postal 8500001 – Yopal Casanare
www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”